



**DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA
CORRIENTE GIRADORA LOCAL N° 39000000292,
DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE,
SUCURSAL PICHILEMU, ABIERTA PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL
INTEGRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE PICHILEMU, CAPRI IPS PICHILEMU,
EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA**

RESOLUCION 75
EXENTA N°

SANTIAGO, 16 FEB 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques en el **Centro de Atención Previsional Integral IPS CAPRI IPS Pichilemu**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho CAPRI.

2.- Que, *atendida la modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N° 525, de 07 de agosto de 2014, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 18997, de 26 de agosto de 2014, se hace necesario actualizar dicha nómina, lo que permitirá la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada GIRADORA LOCAL N° 39000000292, del Centro de Atención Previsional Integral IPS CAPRI Pichilemu, abierta en la Oficina Principal del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, y que opera en su Sucursal Pichilemu.*

3.- Que, la Directora Regional IPS, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a través de su Oficio Ordinario N° 5-D.R. N°25 de 23 de enero 2018, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la citada Cuenta Corriente del Instituto.

4.- Que, atendido que el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, por Oficio Ordinario N° 55-2018, de 06 de febrero de 2018, el Jefe (S) del Departamento de Finanzas solicitó la emisión del presente acto administrativo, que actualice la materia de la especie.

RESUELVO:

1.- **Delégase**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para efectos de operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 39000000292**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Pichilemu**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Pichilemu**, en los funcionarios de dicho CAPRI que a continuación se individualizan:

NOMBRE	NORMA TATIANA RAMIREZ ALVAREZ
CARGO	DIRECTORA REGIONAL IPS RANCAGUA
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	CAROLINA ANDREA ALISTE UGARTE
CARGO	JEFA CAPRI IPS PICHILEMU
GRADO	7° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	HUMBERTO PAVEZ CABELLO
CARGO	JEFE PLATAFORMA DE ATENCIÓN
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	CAMILO CORNEJO MORALES
CARGO	EJECUTIVO OIRS
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Dispónese que, para el ejercicio de la facultad de girar cheques que se delega por la presente resolución, deberán concurrir dos de los apoderados autorizados en el Resuelvo precedente.

3.- Déjase establecido, que los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Pichilemu, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos dispuestos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del “Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas Corrientes”, aprobado por Resolución Exenta N° 548, de 13 de octubre de 2015, de esta Dirección Nacional, publicada en el ambiente “Procedimientos Institucionales” de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades que dicho documento asignada a los funcionarios delegados.

4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

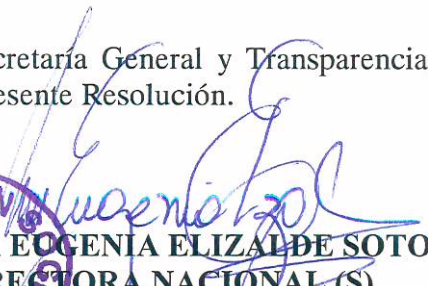

5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 525, de 07 de agosto de 2014, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 18997, de 26 de agosto de 2014.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.




Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



MARÍA ECEÑA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Dirección Regional IPS de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral CAPRI IPS Pichilemu
- Funcionarios Delegatarios


HMF/MAC/MVEW/JPAB/RPY/rpy
Cta. Corriente BANCO DEL ESTADO CAPRI IPS Pichilemu
VI- (Folio DTD 6341-10-15)

OFICIO

FIS

N° 4904

7 de Marzo de 2018



OFICIO ORDINARIO

ANT.: Oficio Ord. D.T.D.: N° 6341-10-16, de 21 de febrero de 2018, de Instituto de Previsión Social.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 75, de 16 de febrero de 2018, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

FTES.: Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 6341-10-17	FECHA 8/3/18
DESTINO Sr. Jefe S.D. Gestión Resoluciones: por proceder atth. [Firma]	
FIRMA	

Incl.: 01 carpeta aut.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 75, de 16 de febrero de 2018, mediante la cual el Sr. Director de esa Entidad delega en los funcionarios que se indican en una nómina adjunta, del Centro de Atención Previsional Integral IPS Pichilemu, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente bancaria denominada Giradora Local N° 39000000292, del Banco del Estado de Chile, Sucursal Pichilemu.

Dicha Resolución deja sin efecto a contar de la fecha de su total tramitación la Resolución Exenta N° 525, de 7 de agosto de 2014, aprobada por Oficio N° 18997, de 26 de agosto de 2014, de esta Superintendencia.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255- le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Finalmente se hace presente que conforme a lo informado por ese Instituto, en la designación de los funcionarios a contrata, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

Saluda atentamente a usted,




OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

**INCLUYE
ANTECEDENTES**


PWV/SMM

Distribución:

- Sr. Director Instituto de Previsión Social (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (dev. antecedentes originales)
- Archivo